

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y **DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Jaime Ulises Acosta Toscano**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SCJAL-2024-0092**, suscrito por el **C. Luis Gerardo Ascencio Rubio**, en su carácter de **Secretario de Cultura**, con fecha 26 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.

III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta mediante escritura pública número 493 de fecha 05 de agosto del 1992, otorgada ante la fe del Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Público Suplente encargado de la notaría pública número 28, en Guadalajara del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 133-134 del tomo 450 del libro primero registro del comercio de esta ciudad, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que la escritura pública numero 56,108 de fecha 02 de diciembre del 2019 otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público número 115, en Guadalajara del Estado de Jalisco misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 12655, en la que se aprobó reformar del objeto social y transmisión de partes sociales de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- c) Que el **C. Jaime Ulises Acosta Toscano**, en su carácter de Gerente único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en la Póliza número 751 de fecha 29 de abril del 2026 ante la fe del Lic. Rodrigo Gutiérrez Ruiz Velasco, Corredor Público número 90, de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 12655, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38878**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida López Cotilla exterior 2032, interior piso 4 oficina 9 Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3326133763, 3350889682 y el correo electrónico ventasgob1@distribuidorarw.com
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DRW920806SV0**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 301/2026 Sin concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA”**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su

nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 301/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **25 de junio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** “Equipo de Cómputo para la Secretaría de Cultura”, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 301/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10	EQUIPO(S)	Computadora de escritorio PC perfil avanzado.	Modelo IMAC Marca APPLE	\$64,987.00	\$649,870.00
2	2	PIEZA(S)	Escáner.	Modelo S3100 Marca KODAK ALARIS.	\$90,323.00	\$180,646.00
3	1	PIEZA(S)	Plotter.	Modelo DESIGNJET T830 Marca HP.	\$126,313.00	\$126,313.00
4	16	EQUIPO(S)	Computadora PC de escritorio perfil básico.	Modelo M70S Gen5 Marca Lenovo con Monitor E24-40 Marca Lenovo	\$51,106.00	\$817,696.00
5	1	EQUIPO(S)	Impresora a color.	Modelo CS531DW Marca LEXMARK.	\$12,123.00	\$12,123.00
6	15	PIEZA(S)	No break.	Modelo CP1500AVRLCDA marca CYBERPOWER	7,263.00	\$108,945.00
					SUBTOTAL	\$1,895,593.00
					I.V.A.	\$303,294.88
					TOTAL	\$2,198,887.88

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato en una exhibición, dentro de las 11 Semanas siguientes a la emisión del fallo sin que las entregas excedan del **día 10 del mes de septiembre del año 2026**, en el Almacén de Parcialidades de la **“SECRETARÍA”** ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde #1221, en la Colonia Miraflores, C.P. 44270 en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 301/2026**.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en la **propuesta técnica** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **anexo único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 25 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$2,198,887.⁸⁸ M.N. (dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos ⁸⁸/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato para la partida 1, por un periodo de 1 año contra defectos de fabricación, partida 2, por un periodo de 1 año en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de driver, partida 3, por un periodo de 1 año contra cualquier defecto de fábrica, partida 4, por un periodo de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de driver, partida 5, por un periodo de 1 año en partes, mano de obra y en sitio, para la partida

6, por un periodo de 3 años en el equipo y 3 en baterías todo esto a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C. Jesús Valentín Tovar Ruvalcaba**, en su carácter de **Analista A y Encargado de almacén y Activos Fijos**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

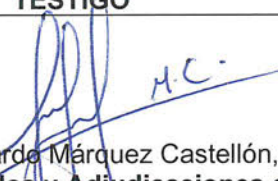
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **25 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026 .  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Jaime Ulises Acosta Toscano, Gerente Único de DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-264/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, ACOMPAÑADA POR LA **SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO** Y **DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-264/26, de la Licitación Pública Local LPL 301/2026, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA”.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Partida	(04)
Cantidad	(16)
Tipo de equipo a solicitar	Computadora PC de escritorio perfil básico Modelo M70S Gen5 Marca Lenovo con monitor L24-40 Marca Lenovo
Procesador	Procesador Core i3 14100 con frecuencia base de 3.5 Gigahertz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.7 Gigahertz, al menos 4 núcleos, 8 Hyper, 12 Megabytes de memoria caché L3
Chipset	Intel Q70
Memoria RAM	Memoria de 8 Gigabytes con tecnología DDR5 a 4800 Megahertz con crecimiento hasta 64 Gigabytes en 2 ranuras
Disco Duro	512 gigabytes M.2 2280+ PCIe 4.0 x4 OPAL 2.0, con encriptación de datos, que acepta 2 unidades de almacenamiento adicionales
Tarjeta de video	1 gigabyte de memoria de video dinámica, compatible con el chipset del equipo Lenovo. Con soporte para 2 monitores independientes
Monitor	Pantalla de 23.8 pulgadas LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución mínima de 1920 x 1080, Conectores VGA, HDMI 1.4 y DisplayPort 1.2, con funciones integradas de la misma marca del fabricante Lenovo, que cumple con las normas: Energy Star, TCO 16, NOM 019, EPEAT GOLD/ROHS. Incluirá cables según el tipo de conexión siendo HDMI, así como el cable de alimentación
Coexistencia eléctrica	Ethernet 10/100/1000 con interfaz RJ-45, integrada a la Tarjeta Madre
Coexistencia inalámbrica	Tecnología Wi-Fi que soporta los estándares IEEE 802.11ax, Bluetooth 5.3
Factor de forma	Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante Lenovo
Puertos y ranuras	Total de 9 conectores USB: cuatro puertos USB 3.2, cuatro puertos USB 2.0, un puerto USB 3.2 Tipo C, 1 puerto de 3.5 milímetros conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integradas, 1 puerto DisplayPort 1.4a, 1 puerto HDMI 2.1
Seguridad Física	Ranura para teclado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA, JALISCO

+52 (33) 5088 9882
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Mouse	Ratón óptico de 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante Lenovo
Teclado	Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante Lenovo
Sistema Operativo	Sistema Operativo Windows 11 Pro en español 64 bits
Software incluido	Sistema de recuperación de la misma marca Lenovo que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica vía partición oculta del disco duro que incluye el desktop y todos los controladores necesarios, adicional incluirá software licenciado sin costo para Gobierno del Estado de Jalisco para monitoreo de utilización, control apagado e inventario de hardware y software de los equipos.
Fuente de Poder	Máximo de 260 Watts con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con un 90% de eficiencia.
Seguridad Lógica	TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, clave en BIOS con herramienta de visualización de ajuste, arranque y disco duro, persistencia en BIOS
Gabinete	Tipo tool-less en los siguientes dispositivos: en tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo
Impacto ambiental	Cumplirá con EPEAT Gold, Energy Star, ROHS
Pruebas de uso rudo	Cumplirá con pruebas militares MIL-STD-883C, avalado con certificado de laboratorio, se anexa certificado, carta de fabricante mencionando el modelo
Incluirá	Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers
Incluirá	Licenciamiento Microsoft Office LTSC 2024 / PERPETUA
Ficha técnica	https://pc.lenovo.com/Product/ThinkCentre/ThinkCentre_M70s_Gen_5?tab=specc https://pc.lenovo.com/Product/ThinkVision_E24_40?tab=specc

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA, JALISCO

+52 (33) 5088 9882
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Tipo de equipo a solicitar	Impresora a color Modelo C8510DW Marca Lexmark
Resolución	1200 x 1200 puntos por pulgada
Funciones	Impresora
Tecnología	Léser a color
Impresión duplex	Duplex integrado
Procesador	Procesador de doble núcleo (Dual Core) con frecuencia de 1.0 Gigahertz
Memoria	Memoria de 1604 Megabytes
Capacidad de entrada papel	250 hojas
Capacidad de entrada bandeja multifunc	100 hojas
Salida de papel	170 hojas
Tamaño de papel	A6, Oficio, Sobre 7 3/4, 9 sobre, BIS-B5, A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5, Decilaciones, Sobre Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio, 10 sobre
Velocidad de impresión	Hasta 35 páginas por minuto
Ciclo de trabajo mensual	100,000 páginas
Conectividad	Conectividad: Gigabit Ethernet (10/100/1000), Puerto frontal USB 2.0 con certificación de alta velocidad (tipo A), Puerto trasero USB 2.0 Certificado Especificación de alta velocidad ("High-Speed") (Tipo A), 802.11a/b/g/n/ac + Apple iBeacon, Especificación USB 2.0 Certificación de alta velocidad (tipo B), WIFI
Certificación	ENERGY STAR, ICBS-003 Class B, BSMI Class B, US FDA, UL 60950-1, FCC Class B
Compatibilidad	Windows, Linux, Citrix, Alprint, Mopria

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA, JALISCO

+52 (33) 5088 9882
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Partida	(06)
Cantidad	(15)
Tipo de equipo a solicitar	No break Modelo CP1500VARI CDA Marca CYDROPOWER
Potencia Mínima	1500 Voltio-Amperios (VA) / 900 Watts
Tecnología	Línea interactiva
Tecnología de ahorro de energía	Si, Green Power UPS
Voltaje nominal de entrada	120 Voltios
Rango de voltaje de entrada	89-144 Voltios
Frecuencia de Entrada	60 Hertz +3%
Tipo de enchufe	NEMA 5-15P
Tipo de forma de onda	Onda senoidal simulada
Voltaje de Salida	120 Voltios +5%
Frecuencia de Salida	60 Hertz +1%

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA, JALISCO

+52 (33) 5088 9882
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 361/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARIA DE CULTURA".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Propuesta Técnica - DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Partida	(01)
Cantidad	(10)
Tipo de equipo a solicitar	Computadora de Escritorio PC, PC/i7 Avanzado Modelo IMAC Marca APPLE
Procesador	CPU de 10 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 6 de eficiencia, GPU de 10 núcleos / Mx
Memoria unificada	Memoria 16 Gigabytes
Almacenamiento	512 Gigabytes de unidad de estado sólido (SSD)
Audio	Integrados sistema de sus bocinas de alta fidelidad con woofers con cancelación de ruido
Pantalla	Pantalla retina 4.5K de 24 pulgadas, resolución de 4480 x 2520 a 218 píxeles por pulgada.
Conectividad inalámbrica	Interconstruida que soporte los estándares Wi-Fi 6E (802.11ax) Bluetooth 5.3
Reproducción de Video	HEVC, H.264, AV1 y ProRes HDR con Dolby Vision, HDR10, HDR10+, HLG
Puertos y rasuras	Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con: Thunderbolt 4 (hasta 40 Giga bits por segundo), USB 4 (hasta 40 Giga bits por segundo), USB 3.1 de 2ª generación (hasta 10 Giga bits por segundo), Display Port, Entrada de 3.5 milímetros para audífonos con compatibilidad avanzada para audífonos de alta impedancia. Configurable con Giga bit Ethernet
Mouse	Magie Mouse
Teclado	Magie Keyboard con Touch ID y teclado numérico
Sistema Operativo	MacOS actualizado

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA JALISCO

+52 (33) 5088 9682
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Cámara	Cámara de 12 Megapíxeles Center Stage compatible con Vista del Escritorio. Grabación de video HD de 1080p. Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional
Impacto Ambiental	Certificada por ENERGY STAR
Industria	Adaptador de corriente de 143 Watts, Cable de corriente (2 metros), Cable de carga USB-C
Garantía	1 año contra defectos de fabricación
Incluidos	Licenciamiento Microsoft Office LTSC Estándar 2024 / Perpetua
Ficha técnica	https://www.apple.com/financieras/

Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Partida	(02)
Cantidad	(2)
Tipo de equipo a solicitar	Escáner Modelo S3300 Marca KODAK ALARIS
Resolución óptica mínima	600 puntos por pulgada
Ciclo de trabajo (diario) mínimo	45,000 páginas por día
Resolución de salida de imagen	Hasta 1200 puntos por pulgada
Velocidad de escaneo	100 páginas por minuto / 200 imágenes por minuto
Tecnología de digitalización	Illuminación de todos los colores RGB CMYK (CMOS), salida en escala de grises de 256 niveles 8 bits, salida a color de 24 bits (8x3), captura a color de 48 bits (16x3)
Capacidad de alimentador	Hasta 300 hojas de papel de 80 gramos por metro cuadrado (g/m²) (20 libras)

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA JALISCO

+52 (33) 5088 9682
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Tamaño de documento mínimo/máximo	63.5 milímetros x 71.1 milímetros (2.5 pulgadas x 2.8 pulgadas) / 305 milímetros x 4.06 metros (12 pulgadas x 160 pulgadas)
Protección papel y datos	Protección inteligente de documentos, Recuperación mejorada en caso de errores, Apagamiento controlado
Conectividad	ETHERNET 10/100/1000, Compatible con USB 3.2 Gen. 1x1
Formato de archivo de salida	BMP, JPEG, Microsoft Excel, TIFF multipágina, PDF, PNG, XPS, TIFF de una página, PDF con búsqueda de texto
Compatible mínimo con sistema operativo	WINDOWS Server 2016 64 bits, WINDOWS Server 2019 64 bits, WINDOWS Server 2022 64 bits, WINDOWS 10 (32 y 64 bits), WINDOWS 11 (64 bits), Ubuntu 18.04 de 64 bits, Ubuntu 20.04 de 64 bits, Open SUSE, Suse Linux Enterprise
Certificaciones	ENERGY STAR, EPEAT nivel Gold
Panel de control	Tamaño 89 milímetros Display a color, con botones para control de operador
Controladores (Windows)	Clebot, USB, Linux (TWAIN y SANB), WIA
Incluidos	Controladores, cable de energía, Cable USB, Incluid software para mejora de imágenes: Recorte automático, Lectura de código de barras, división de imagen, digitalización de flujo doble, ajuste de brillo y contraste, ajuste de color mejorado, recorte fijo, orientación automática
Garantía	1 año en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers
Ficha técnica	https://www.kodakalaris.com/es/scanners/s3100-scanner

Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Partida	(03)
Cantidad	(1)
Descripción	Requerimiento
Tipo de equipo a solicitar	Plotter Modelo Bigsight T830 Marca HP

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA JALISCO

+52 (33) 5088 9682
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com

DRW



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Velocidad de impresión	26 segundos por página en A1, 81 impresiones A1 por hora
Resolución de impresión	Optimizada hasta 2400 x 1200 puntos por pulgada
Cartuchos	cian, magenta, amarillo y negro mate
Inyectores del cabezal de impresión	1376 / Inyección térmica
Velocidad de escaneado lineal	Hasta 3.81 milímetros por segundo (color a 200 puntos por pulgada); Hasta 11.43 centímetros por segundo en escala de grises a 200 puntos por pulgada
Resolución de escaneado	Hasta 600 puntos por pulgada
Tamaño del rollo	279 a 610 milímetros
Tamaño de hoja	Bandeja de entrada 210 x 279 a 330 x 482 milímetros. Alimentación manual 330 x 482 a 610 x 1897 mm
Tamaños de soportes estándar aceptados	Bandeja de entrada: A4, A3, Alimentación manual A2, A1
Tamaño de impresora	24 pulgadas
Memoria	1 Giga byte
Interfases	Gigabit Ethernet (1000Base-T), Wi-Fi 802.11b/g/n
Incluye	Instalación del equipo en la zona metropolitana de Guadalajara que incluya desdoblaje in situ y armado del equipo, conexión a la corriente eléctrica, configuración y pruebas de testeo del equipo para su correcto funcionamiento
Garantía	1 año contra cualquier defecto de fábrica
Ficha técnica	https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?document=c06030921

AV. LÓPEZ COTILLA #2032 PISO 4 INT. 9
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA JALISCO

+52 (33) 5088 9682
https://distribuidoraw.com
info@distribuidoraw.com



Concepto	Especificaciones Técnicas Detalladas
Tiempo de respaldo a 480 watts	14 minutos validados desde la web del fabricante mediante gráfica interactiva ☒ https://www.cyberpower.com/mx/es/product/ku/cp1500avtcd/runtine_chart
Duración de Transferencia	4 milisegundos ☒
Tiempo de recarga	8 Horas ☒
Régimen nominal de sobretensiones	1500 Joules ☒
Conectores de salida	12 de los cuales 6 con formato NEMA 5-15R con batería y protección de sobretensiones y 6 NEMA 5-15R solo con protección de sobretensiones
Factor de forma	Torre ☒
Indicadores	Pantalla LCD a color para tipo de funcionamiento, estado de la alimentación, estado de la batería, estado de la carga, fallo y advertencia de estado LED. ☒
Certificaciones	NOM-001-SCPI-2018, ISO 9001:2015 ☒
Software	Original del fabricante del UPS descargable desde la web y en caso de que la parte usuaria lo requiera el fabricante proporcionará una capacitación. Compatible con Windows y Mac
Cartas	Carta de distribuidor autorizado y que somos centro de servicio autorizado por el fabricante, refacciones por 5 años, garantía, equipos nuevos y en producción actual
Incluidos	Garantía de 3 años en el equipo y 3 en baterías
Ficha técnica	https://www.cyberpower.com/mx/es/product/ku/cp1500avtcd/specification ☒

Todos los componentes ofertados son homogéneos y vienen integrados de fábrica. ☒

Tiempo de entrega: 11 semanas posteriores a la notificación del fallo

Lugar de entrega: En almacén de parcialidades de la Secretaría de Administración con Domicilio en Av. Fray Antonio Alcalde 1221, Miraflores, 44266 Guadalajara, Jal.

ATENCIÓN

Guadalajara, Jalisco 5 de Junio de 2026

DISTRIBUIDORA R.W. DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Jaime Ulises Acosta Tzucano, Apoderado Legal

AV. LÓPEZ OTILLA #2032 PISO 4 INT. 8
COL. ARCOS VALLARTA, C.P. 44130
GUADALAJARA JALISCO

+52 (33) 5089 9882
<https://distribuidoraw.com>
info@distribuidoraw.com